



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 0007

00007

(14 MAYO 1988)

Por el cual se convoca al segundo concurso para que los docentes presenten proyectos de investigación -1999.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Artículos 68 y 69 de la Ley 30 de diciembre de 1992, en concordancia con el Acuerdo 001 del 27 de mayo de 1996 del Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Investigación constituye una función inherente al quehacer universitario.

Que es política institucional estimular el espíritu científico y la producción académica en especial el desarrollo de proyectos de investigación institucional.

Que el desarrollo armónico de la trilogía Docencia, Investigación y Proyección Social exige la participación docente en los procesos investigativos.

Que el Consejo Académico considera procedente convocar a concurso para que los docentes presenten proyectos de investigación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. *Convocar al segundo concurso para que los docentes presenten proyectos de investigación de interés institucional.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *El proyecto es la unidad básica dentro de la estructura del sistema de investigación institucional, en donde se establecen los componentes científicos, teóricos, técnicos y administrativos para el desarrollo de una investigación específica.*

A través de un proyecto de investigación se busca dar respuesta a un problema prioritario del entorno cultural, social, científico, educativo o tecnológico, mediante la recolección de información pertinente, la aplicación de conocimiento científico, rigor metodológico y el aporte creativo del investigador, según la naturaleza de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS

El proyecto debe incluir:

- 1. Línea de investigación institucional en la que se inscribe el proyecto.*
- 2. Título (estructura: alcance a nivel de conocimiento, tema, población, dónde y cuándo).*
- 3. Estado del conocimiento en relación con el tema o antecedentes y contextualización del estudio.*
- 4. Descripción, elementos y formulación del problema.*
- 5. Justificación del proyecto (impacto cultural, social, científico, tecnológico y educativo).*
- 6. Objetivos de la investigación (generales y específicos).*
- 7. Marcos referenciales: teórico, demográfico, institucional, legal, geográfico, entre otros, si el estudio lo requiere*



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA 0007

00057
Hoja No. 2 del Acuerdo No. de 1998. "Por el cual se convoca al segundo concurso para que los docentes presenten proyectos de investigación-1999".

8. Hipótesis (si la investigación lo requiere).
9. Definición de variables e indicadores.
10. Diseño metodológico (tipo de estudio, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de información).
11. Talento humano que participa en el proyecto (investigador principal, coinvestigadores, asesores, auxiliares, colaboradores, entre otros).
12. Recursos institucionales disponibles (equipos, planta física, materiales, etc).
13. Cronograma (establecer las etapas y actividades para la ejecución del proyecto, no mayor a dos años).
14. Presupuesto, describir las fuentes de financiación y factibilidad de cooperación interinstitucional (los rubros y costos estimados). El proyecto debe incluir aporte externo significativo en dinero, talento humano, materiales, reactivos, bibliografía u otros.
15. Bibliografía y referencias bibliográficas (incluir la referencia del modelo de investigación que guía el proyecto).
16. Posibilidad de publicación de los resultados, especificando a través de qué medio (revistas nacionales, internacionales, boletines institucionales, etc.)

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

El proyecto debe:

1. Estar articulado en una línea de investigación institucional e inscrito en el banco temático.
2. Tener un responsable en calidad de **investigador principal**, docente de planta (asistente o asociado) de la universidad o profesional contratado para dicha actividad, quien inscribirá el proyecto.
3. Tener, si es el caso, hasta tres coinvestigadores, docentes de planta (categoría de profesor asistente o asociado) de la universidad, o profesionales contratados para esta actividad o profesionales externos a través de convenios interinstitucionales y describir las actividades específicas que realizarán.
4. Tener, si el caso, hasta dos investigadores auxiliares, docentes de planta de la universidad (categoría de profesor auxiliar) y describir las actividades específicas que realizarán.
5. Prever la vinculación de estudiantes de pregrado y posgrado al desarrollo del proyecto propuesto, si es el caso, y describir las actividades específicas que realizarán.
6. Anexar las respectivas hojas de vida con fotografía en caso de que el proyecto tenga investigadores que no estén vinculados con la universidad, indicando el carácter de su participación (asesor, coinvestigador, colaborador), dedicación a la investigación y costo de los servicios profesionales, en caso de ser contratados.
7. Buscar la factibilidad financiera mediante cooperación interinstitucional (cofinanciación de los costos de talento humano, reactivos, insumos, bibliografía, materiales, etc.) o aportes económicos externos, con el fin de garantizar el desarrollo del proyecto.
8. Ser presentado en original y copia, tamaño carta, anexando **disquete** de 3.5 de alta densidad, programa windows (word y excel).



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
Hoja No. 3 del Acuerdo No. 0003 de 1998. "Por el cual se convoca al segundo concurso para que los docentes presenten proyectos de investigación-1999".

ARTÍCULO QUINTO. COMITÉ EVALUADOR.

Los proyectos serán evaluados por el Comité de Investigaciones con la participación del decano de la facultad a la cual pertenece el docente que inscribe el proyecto, un evaluador temático y un evaluador metodológico.

ARTÍCULO SEXTO. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

1. Coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (Misión, Visión y Plan Institucional de Desarrollo).
2. Pertinencia con las necesidades del entorno.
3. Consistencia interna del proyecto.
4. Claridad en la formulación y presentación.
5. Viabilidad para su ejecución.
6. Factibilidad financiera (posibilidad real de obtención de recursos para su ejecución).

ARTÍCULO SÉPTIMO. CRONOGRAMA.

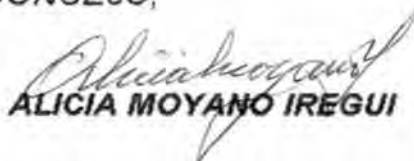
- ♦ Los proyectos se recibirán en la División de Investigaciones del 12 de junio al 17 de julio de 1998, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- ♦ Los resultados de la selección de los proyectos, se publicarán el 30 de noviembre de 1998 en cada facultad.
- ♦ La universidad apoyará los proyectos seleccionados y asignará horas de **investigación** a los docentes que participan en su ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO. Para efectos de esta convocatoria no se considerarán proyectos de inversión en infraestructura física, elaboración o publicación de libros, textos pedagógicos, memorias, revistas o ensayos.

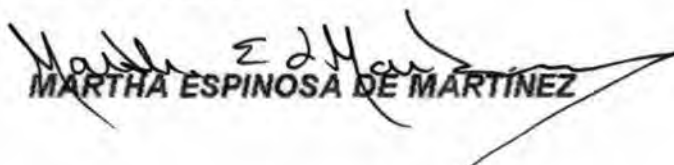
Expedido en Santafé de Bogotá, D.C. a los 14 MAYO 1998

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


ALICIA MOYANO IREGUI

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


MARTHA ESPINOSA DE MARTÍNEZ

Olga Lucía Q.